JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 09 JUL. 2020

Referencia: 110014003081-2019-00567-00

En virtud de que el automotor de placas JHW-996, se encuentra debidamente embargado, el juzgado ordenara su aprehensión al tenor de lo normado en el parágrafo del artículo 595 del CGP., en consecuencia RESUELVE:

1.- APREHENDER el vehículo de placas **JHW-996.**

LIBRAR, para los efectos anteriores comunicación al **INSPECTOR DE TRANSITO**, autoridad a la cual se le solicitará que, una vez aprehendido el vehículo en mención, se sirva ponerlo a disposición de este Despacho.

2.-**INSTAR** a la parte actora para que proceda a NOTIFICAR al acreedor prendario registrado en el Certificado de Tradición y Libertad (BANCOLOMBIA SA), para que dentro del término de veinte (20) días haga valer su crédito, según sea o no exigible. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el art. 462 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MENDEZ

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 25 del 10 JUL. 2020 de 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario